blecidas por la presente resalución podrá significar la retirada de la licencia a la embarcación y, especialmente, por:

Lo captura de especies con talla inferior a la reglamentaria.

La venta de los productos fuero de lonja.

Ejercer el marisqueo en zona no autorizado.

Lo extracción de moluscos no autorizados.

Incumplimiento de la taro fijoda.

Si durante los meses de veda (agosto y septiembre) se sorprende alguno embarcación con los rastros a bordo se le retirorá la licencia de morisqueo correspondiente a los meses de octubre y noviembre.

Noveno. Para el debido cumplimiento de las normos de esta resolución, lo Cofradío de Pescadores y el Ayuntomiento de La Línea determinoró los personas que auxiliorán o lo Autoridad de Marina en la vigilancia y control.

Décimo. Lo presente resolución establece un plan de ordenoción de la actividad marisquera para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, del presente año.

Quedo, por lo tanto onulado lo resolución de 24 de febrero de 1986 (BOJA n° 23 de 18 de morzo de 1986), lo resolución de 17 de abril de 1986 y lo resolución de 9 de mayo de 1986.

Sevillo, 26 de mayo de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

ANEXO I

- Los licencias serán entregados por la Cofradía de Pescadores a los armadores de los emborcaciones que lo soliciten previo autorización de la Dirección General de Pesca.
- 2. La licencia está configurada por treinto cupones. Cada cupón significa un dío de pesco y no un día del mes.
- 3. Estos licencios deberón estar, en todo momento, en posesión del Patrón de la embarcación, quien la entregaró al administrador o encargado de la lonja en el momento de la venta.
- Por el administrador de la lonja se cumplimentorán los siguientes datos:

Fecha.

Especie.

Kilos.

Precio.

- 5. Una vez realizados los treinto días de pesca, se entregarán las licencios en la Cofrodía de Pescadores, debiendo el secretario de la misma remitirlo o esto Dirección General, en breve.
- 6. Las licencias serán entregadas por las Cofradíos de Pescadores y deberán llevar únicomente en la parte superior el sello de la misma; y no en cada cupón a fin de facilitar su posterior lectura.
- Los datos serón comprobados con los estadillos de estadístico que mensuolmente deben remitir los Cofradías de Pescodores.

ANEXO II

RELACION EMBARCACIONES AUTORIZADAS EN MES DE JUNIO

ZONA PLAYA DE LA ATUNARA. PESCA DE CORRUCOS

Moría del Pilar, 149. Antonio, 302. Herminia García, 313. Don Quijote, 338. Anito Hernández, 117. Gómez, 346. El Aguila, 703 Yo te espero, 1357. Expres, 268. Ana Mari, 375. Adelaida, 198. Los Mellizos, 987 Dos Hermanas, 278. Marío, 377. Hermanas Tirado, 286. Cuatro Hermanos, 361 María del Carmen, 297. María Luisa, 289. Férriz Altier, 374. Bolichito, 260. Francisco y Carmen, 402. Ana II, 345. Joselito, 273. Roviro 1, 366. Lo Niña, 1114. Dios te la pague, 352. Bautista, 263 Poquita, 1153 Madrid, 303. María Concepción, 293. Remedios, 1289. Luz del día, 368. Moría, 163. Diego Pérez, 787. María, 651. Moría, 315. José Tomillero, 1754. Tres Hermanos, 308. Anita Mari, 693. José Matías, 324. Mari Cormen y Francisco, 317. Niño Atrevido, 248. Joven Ricardo, 267 Antonia, Mari, 1773. Juana, 339. Españo, 227. Dolores, 380. Mori Deli, 789.

ZONA BAHIA DE ALGECIRAS

Dos Compodres, 416. Juan, 105. Francisca, 946. As de Oros, 365. Hermonos Villalba, 381. Ana, 260. Tunoro, 370. Juan Morete, 363. Carlas y Gregorio, 338. Rafaela, 2131. Yeye, 2809. Alfonsito Jesús, 380. Juan Caparrós, 332. El Chispo, 1056. Martín Romos, 1610. Sonto Gema, 1637 Juan y Francisca, 352. Magina, 341. Familia Villado, 311. Vanirosi, 371. Leponto, 756. Ma del Carmen, 301.

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de lo Dirección General de Pesca, por la que se desarrollo la Orden de 14 de marzo de 1985 de concesión de ayudas de apoyo para reconversión de los «Balicheros».

El progromo de recuperación de recursos pesqueros, desarrollado con especial intensidad por esta Consejería en los distritos marítimos de Málaga y Vélez-Málaga, sólo resultará realmente eficaz y continuado, si se produce lo reconversión profesional del notable colectivo social que venían dedicándose a la capturo de especies pesqueras inmoduros (impropiamente denominados «chonquete»).

A fin de lograr este objetivo, y complementor los distintos programos de ayudas asistenciales y loborales ofertadas al sector «bolichero» por distintos organismos de la Administracián Central, Autonómica y Locol, coordinados por esta Dirección General, lo Consejería de Agricultura y Pesco habilitá una partida presupuestaria orientada específicamente a apoyar las distintos iniciativas de reconversión del propio colectivo.

Con objeto de facilitar el desorrollo de estos iniciativas que yo se han plasmado en numerosos expedientes de solicitudes de oyuda, se considera necesario dictar lo presente Resolución que desarrolla la Orden de 14 de marzo de esta Consejerío.

Consecuentemente, y en uso de las facultades atribuídas en el Art $^\circ$ 5° de la citada Orden, he tenido a bien disponer:

- 1º. A fin de adquirir embarcaciones de bajura dedicados a modolidodes pesqueras compatibles con la política de recuperación de caladeros, podrón concederse subvenciones de hasta 750.000 pts. por tripulante que figure en el censo de «bolicheros» existente en esta Dirección General.
- 2º. Para desarrollar cualquier otra iniciativa tendente a propiciar la reconversión profesional de este colectivo, podrán concederse subvenciones de hasta 500.000 pts. por tripulante que figure asimismo en el citado censo.
- 3°. Las subvenciones que se concedan por Resolución de esta Dirección General podrán justificarse con posterioridad a la recepción efectiva de las mismos.

De todas farmas, en el caso de que los peticionarios sean sociedades cooperativas, la subvención en cuestión no se hará efectiva hasta que no se justifique su plena constitución formol.

.4°. En el plazo de quince días o partir de la recepción efectiva de la subvención, se presentarán en lo respectiva Cofradía de Pescadores los documentos que acrediten fehacientemente haber realizado la inversión correspondiente.

Este organismo los remitiró a la Dirección Generol de Pesco, juntamente con un certificado que acredite el cumplimiento de la finalidad que hayo motivado la concesión de la respectiva subvención expedido por el Secretario de la Cofradío con el V° B° del Potrón Mayor.

Sevilla, 2 de junio de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

> CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1986, sobre el establecimiento de un censo oficial de embarcaciones marisqueras en lo Comunidod Autónomo Andaluzo (BO-JA núm. 51, de 28.5.86).

Advertidos errares en el texto de la citada Orden, a continuoción se efectúan las oportunas rectificaciones:

En el Título de lo Orden, donde dice «...censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de arrastre...», debe decir «...censo oficial de embarcacianes marisqueras con artes de rastro...».

En la primera disposición, donde dice «...embarcociones dedicadas al marisqueo con artes de rastro, en aguas interiores de la Comunidad Autónoma Andaluza...», debe decir «...embarcaciones dedicadas al morisqueo con artes de rastro y que tienen su base en puertos de la Comunidad Autónoma Andaluzo...».

Sevillo, 3 de junio de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/84, interpuesto par la empresa Banco de Andalucía, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conacimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 3 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 594/84 pramovido par la Empresa Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Andalucía, S.A. cantra acuerdo de 26 de enero de 1984 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección Generol de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, las anulamas por no estar ajustados a Derecho, con devolución de los cantidades consignadas».

Sevilla, 9 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez. ACUERDO de 10 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria de interpretación y vigilancio del convenia colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tamada en su sesión del día 27 de mayo de 1986.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritario de Interpretación y Vigilancia del Canvenio Calectiva de ámbito Interprovincial para el Personal Loboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 27 de mayo pasado, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 6 del presente mes, sobre propuesta formulada por la Comisión de Clasificación del citado convenio, siendo aprobada la misma en la indicada sesión, y de conformidod can lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzó, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registra y depósito de convenios colectivos de Trabajo, y Real Decreta 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección Generol de Trabajo,

ACUERDA

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interpravincial, con notificación a la Comisión Paritaria de Interpretoción y Vigilancia, del asiento practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerda con sus Anexos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la certificación del Acuerdo y Anexos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 10 de junia de 1986. – El Director Generol, Enrique Vila Vilar.

ANEXO

CERTIFICACION DEL ACUERDO

ANDRES ZAMBRANO CARRANZA, SECRETARIO DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALU-CIA,

CERTIFICO: Que en la sesián celebrada por la citada Comisión el día 27 de mayo de 1986 se acordó aprobar la propuesta elevada por lo Camisión Paritaria de Clasificación sobre asignación de los categorías II y I, dentro de los Grupos III, IV y V de los señolados en el art. 5º del Convenio Colectivo para el persanal Laborol al servicio de la Junta de Andalucía, que se adjunta a lo presente Certificación. Para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente en Sevilla a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PROPUESTA DE LA COMISION PARITARIA DE CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, QUE SE ELEVA A LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA, PARA SU APROBACION.

Aprobada por unonimidod de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, en su reunión del día 27 de noviembre de 1985, punto 3º del carrespondiente Acta, lo propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Paritaria de Closificación, de ogrupar las categorías similares y homogéneas de los distintos Convenios de procedencia, en «Definiciones de Puestos de Trabajo», y clasificar a su vez éstas, en las dos categorías señaladas para los grupos III, IV y V, del arrº 5º del Convenio en vigor, se procede a elevar a la Comisión de Interpretación y Vigilancio, la presente prapuesta, por parte de esta Comisión Paritaria de Clasificación:

- 1°. Se asignan las categarías II y I, dentra de las Grupos III, IV y V, de los señalados en el art^o 5º del Convenio, según la relación de Definiciones de Puestos de Trabajo expuesta en el Anexo I de este Acuerdo.
- 2º. Las Definiciones de Puestos de Trabajo relacionadas en el Anexo I, así como las categarías profesianales, con expresión de los Convenios Colectivos de procedencia que se integran en éstas, se exponen como Anexo II de este Acuerdo.